



AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(Salamanca)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2020**

Alcalde-Presidente

D. David Matute Pérez (PSOE)

Concejales Asistentes

D. Pedro Campayo Márquez (PSOE)

D. Manuel Fariza Santos (PSOE)

D^a Laura Calvillo Ramos (PSOE)

D. Manuel Marcos Robles (PP)

D^a. María Luisa García Muñoz (PP)

Que toma posesión como Concejala del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña a las 20:17 h.

D.Francisco Antonio Pedrosa Vicente (PP)

D. Gonzalo Sánchez García (PP)

D. Marcelino Cabaco Martín (C's)

SECRETARIA

D^a. Irene Cea Morán

En Monterrubio de Armuña a 8 de Octubre de 2020. Siendo las veinte horas y diez minutos, en la Casa Consistorial, se reunió en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, a la que habían sido previamente convocados los miembros de la misma.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Matute Pérez, asistiendo los señores concejales que al margen se relacionan, y actuando como Secretaria la de la Corporación que suscribe, D^a. Irene Cea Morán.

El Alcalde-Presidente declara abierta y publica la sesión, y pasa a conocer del siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a los portavoces de los grupos municipales

Primer turno de palabra para el portavoz del PP, D. Manuel Marcos Robles; interviene señalando su conformidad por haberse recogido en el acta la laguna que tenía el acta anterior.

Además señala que el acta anterior contaba con quince páginas y se redactó sucintamente y este acta cuenta con cuatro páginas y se podría aceptar que es una redacción sucinta.

No habiendo más intervenciones se procede a votar el acta de la sesión anterior:

Votos a Favor: 8 (PSOE, PP, C's)

Votos en Contra: 0

Abstenciones: 0

SEGUNDO.-DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO (DEL 2020-0164 a 2020-0227)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado

TERCERO.- TOMA DE POSESIÓN DE M^a LUISA GARCÍA MUÑOZ

La Sra. María Luisa García Muñoz da lectura a la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril:

“JURO / PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEARRUBIO DE ARMUÑA, CON LEALTAD AL REY Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO”

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE FESTIVOS LOCALES PARA 2021

Por el Señor Alcalde se da lectura a la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: APROBACION DIAS FESTIVOS LOCALES AÑO 2020

Don David Matute Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular a la siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada 23 de septiembre de 2019 y nº 2019-E-RC-1020, se recibe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, escrito en el que se requiere que con anterioridad al 1 de diciembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, fije los días festivos para el municipio para el año 2020.

SEGUNDO. Como viene siendo habitual en este municipio, los días festivos locales coinciden con los festivos de la localidad de Salamanca: el día 12 de junio y el 8 de septiembre, coincidiendo en el año 2020 el 12 de junio en viernes y el 8 de septiembre en martes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, regula las jornadas especiales y descansos.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Fijar como días festivos locales para el año 2020: el día 12 de junio y el 8 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo y publicar el mismo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.”

Primer turno de palabra para el Sr Concejal y Portavoz del PP, D. Manuel Marcos Robles, interviene preguntando por los festivos de Mayo y Agosto de Monterrubio de Armuña

El Sr Alcalde explica que las fiestas locales siempre coinciden con las de Salamanca, el 12 de Junio y el 8 de Septiembre.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación siendo el resultado de la misma el siguiente:

Votos a favor: 9 (PSOE, PP, C´s)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

QUINTO.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DURANTE EL CURSO 2020-2021

Por el Sr Alcalde se procede a leer la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de libros y material escolar durante el curso 2020/2021

David Matute Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña (Salamanca), con base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen, adopta la presente Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia de la Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2020, se acordó iniciar el expediente para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2020-2021, dirigida a alumnos matriculados en los niveles de preescolar, educación infantil, educación primaria y secundaria.

Por lo anterior, este equipo de gobierno ha considerado conveniente articular un conjunto de ayudas

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25.2.e) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Artículo 20.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León

Visto el informe de la Secretaria municipal sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir de fecha 21 de septiembre de 2020

Vista la memoria justificativa de las ayudas

Visto el borrador de las bases reguladoras que regirán la concesión de dichas ayudas

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por El Pleno municipal, y de conformidad con lo establecido en el Art. 22.2.d) y e) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local, esta Alcaldía Presidencia PROPONE la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Anexos de la concesión de ayudas directas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2020-2021, dirigida a alumnos matriculados en los niveles de preescolar, educación infantil, educación primaria y secundaria. Las referidas bases constan en el expediente de su razón y de cuyo contenido se desprende el objeto y la finalidad proyectada así como los requisitos y procedimiento de tramitación a seguir.

Hacer constar que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones.

SEGUNDO.- Efectuar Convocatoria del procedimiento expresado, con arreglo a sus Bases reguladoras.

TERCERO.- Ordenar su publicación y registrar las bases y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme a lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

CUARTO.- Aprobar el gasto cuya cuantía prevista asciende a la cantidad de 5.500,00€, con cargo a la partida presupuestaria 3382.480.00

QUINTO.- Publicar las Bases de la Convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para general conocimiento.”

Primer turno de palabra para el Sr Concejal y Portavoz del PP, D. Manuel Marcos

Robles, pregunta si el año pasado se presupuestó una partida similar .

Y los requisitos están señalados en las bases, habrá unas solicitudes y ¿se va a votar el presupuesto?

El Sr Alcalde contesta que el año anterior cuando entró el actual equipo de Gobierno los presupuestos estaban ya hechos y no había una partida similar.

Además indica que el presupuesto de la subvención está señalado en las bases, las condiciones, los requisitos y la documentación necesaria que se debe aportar para ser beneficiario de la misma

Sr Marcos Robles pregunta ¿ y si por ejemplo solicitan ayudas por importe de 7.000 €?

El Sr Alcalde contesta que se procede con el criterio de selección

El Sr Marcos Robles manifiesta su acuerdo a que se den este tipo de ayudas

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del acuerdo

Votos a favor 9 (PSOE, PP, C´s)

Votos en contra 0

Abstenciones 0

SEXTO.- MOCIONES DE URGENCIA

El artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento señala que las mociones son propuestas que se somete directamente a conocimiento del Pleno al amparo de lo prevenido en el artículo 91.4 de este Reglamento. Podrá formularse por escrito u oralmente.

El artículo 91.4 ROF dispone lo siguiente: *“En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.*

Si así fuere, el Portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento”.

El Alcalde Presidente pregunta a los grupos municipales si tiene alguna Moción de urgencia.

No se presentan mociones de Urgencia.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El artículo 82.4 ROF señala que en el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Por su parte, el artículo 97 (apartados 6 y 7) define lo que se entiende por ruego y por pregunta, respectivamente:

“ **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente”.

“**Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata”

El Sr Alcalde Presidente se dirige a los grupos municipales para determinar si tienen algún ruego o pregunta.

RUEGOS Y PREGUNTAS PRESENTADOS POR EL PARTIDO POPULAR DE MONTE RRUBIO DE ARMUÑA

El Sr Portavoz del PP, D. Manuel Marcos Robles interviene señalando que en el Pleno Ordinario anterior había unas partidas de compra de luminarias de las que se dijo que había un presupuesto y todavía no se nos ha mostrado ninguno.

El Sr Alcalde contesta indicando que se solicitaron tres presupuestos; a CLAUDINO, a ELECTRO SALAMANCA y a KILOVATIO SALAMANCA y acto seguido extiende una copia de los mismos al Sr Portavoz del PP

Por otra parte indica el Portavoz del PP que en uno de los decretos de los que se da cuenta, hay un contrato para una subvención con personas de discapacidad. La persona a la que se contrata es la única que se ha presentado, ¿está empadronada o viviendo en el pueblo? ¿sólo se ha contratado a una persona? ¿qué tarea tiene?

El Sr Alcalde contesta que se ha contratado a una persona y que es del pueblo. Se ha contratado para reforzar las actividades infantiles.

Sr Marcos Robles; pregunta sobre el Decreto 211 “ contratación de la obra para la adaptación del centro médico a las recomendaciones sanitarias para evitar la propagación del covid”, el adjudicatario es José Carlos Ramos Varas y le he visto en otros decretos de adjudicación de obras menores. ¿siempre es el mismo?

El Sr Alcalde contesta que no. Ha hecho el centro joven y ahora va a hacer la reforma en el consultorio. Se solicitan varios presupuestos para cada obra y se intenta priorizar a las de Monterrubio y las económicamente más ventajosas.

Sr Marcos Robles: Del Decreto 209, se destinana 10.000 euros para la contratación e una auxiliar administrativo y el gasto de personal se debe distribuir entre salario y Seguridad Social. ¿Qué sueldo tiene un auxiliar? 6.100 € gastos de subvención y Seguridad Social 3.900 €

El Sr Alcalde contesta que es una subvención que se ha concedido pero todavía no se ha adjudicado. La distribución se ha realizado así por las cotizaciones a la Seguridad Social.

Sr Marcos Robles pregunta por el Decreto nº 204 “aprobación de generación de crédito por compromisos firmes de aportación”, y en la resolución los 46.800 € se dividen en diferentes inversiones. Aquí me llamó la atención que se están haciendo los baños del Pabellón.

El Sr Alcalde contesta que se han proyectado pero que todavía no se ha comenzado la obra.

El Sr Marcos Robles pregunta a quién se le ha adjudicado, y si se han solicitado varios presupuestos, solicitándolos

El Sr Alcalde contesta que se ha adjudicado a Alfresol. No ha comenzado todavía porque hemos solicitado la redacción de un proyecto al Arquitecto municipal para que se haga acorde a dicho Proyecto. Se han solicitado varios presupuestos, que podrá ud consultar cuando quiera.

El Sr Marcos Robles pregunta si no tiene que pasar por Pleno esta contratación

El Sr Alcalde contesta que al ser contrato menor no es competencia de Pleno.

El Sr Marcos Robles pregunta por el Decreto 200 en el que destaca las analíticas por COVID que se han efectuado. ¿A quiénes se realizan? ¿Quién las hizo? ¿Qué tipo de test se hizo?

El Sr Alcalde contesta que se han realizado las pruebas a los monitores deportivos y las ha hecho la empresa que lleva la prevención de riesgos laborales. El test que se hizo fue el de sangre.

El Sr Marcos Robles pregunta el número de monitores deportivos, a lo que el Sr Alcalde contesta que son 7.

Sr Marcos Robles: en relación con la licitación del contrato de la guardería se ha publicado por importe de 15.000 euros. Significa que en Julio y Agosto no hay servicio de guardería. ¿ sólo va a costar 1.500 € al mes todas las actividades que realiza la guardería?

El Sr Alcalde contesta que durante los meses de verano nunca se ha prestado el servicio de guardería. Las actividades están excluidas de los 1.500 €.

Sr Marcos Robles: en relación con el Decreto 190, también relativo a la declaración de desierto de la licitación del Servicio de Guardería.

Del 1 de septiembre de 2016 al 31 de julio de 2020 hay más de 44 meses, creo que es un error y serían 47 meses.

El Sr Alcalde contesta que se entiende por cursos completos. Se amplió 15 días más el contrato para facilitar la transición de la empresa saliente y la entrante.

El Sr Marcos Robles continúa señalando la existencia de otro Decreto de devolución de un aval depositado por parte de los anteriores licitadores de la guardería municipal y se ha rechazado su devolución.

El Sr Alcalde contesta que no se ha rechazado y que por ley tiene que pasar un año.

Por último el Sr Marcos Robles pregunta si los talleres infantiles se van a realizar por la empresa que lleva la guardería.

El Sr Alcalde responde que los talleres que se están realizando los está haciendo la monitora que se ha contratado con la subvención a la que hemos hecho relación anteriormente.

El Sr Marcos Robles pregunta sobre la apertura del bar de las piscinas los fines de semana

El Sr Alcalde responde que lo desconoce y lo comprobará.

El Sr Marcos Robles pregunta por la pista de pádel y si hay una relación de usuarios de la misma.

El Sr Concejal de deportes D. Marcelino Cabaco Martín responde que de momento se ha establecido la entrada libre, pero el usuario que quiera la pista en una hora determinada, para asegurarse el derecho a utilizarla debe reservarla y abonar la tasa correspondiente.

El Sr Alcalde interviene manifestando su entusiasmo por el alto uso que se le está dando a la pista de

pádel en los últimos meses, y comparte su alegría por este hecho, porque el pueblo salga, haga deporte, se involucre y haya movimiento en las calles. Si se tiene que usar la pista de esta manera es algo positivo porque antes no se usaba y considero que el uso que se le está dando, personalmente es una satisfacción

El Sr Marcos Robles se suma a las palabras del Sr Alcalde poniendo de manifiesto que también está contento del buen y cada vez mayor uso que se le da a las instalaciones municipales.

Por otra parte continua preguntando sobre dos viviendas a las que se les ha concedido licencia de primera ocupación. ¿hay más obras en construcción?

El Sr Alcalde contesta que ahora mismo las obras que se están realizando son en la entrada del Picón del Cordel y las de las parcelas que se enajenaron.

El Sr Marcos Robles solicita como último punto que se reconsidere la respuesta dada en el último pleno de que el acta se redacta sucintamente cuando el acta tenía quince folios y este cuatro.

El Sr Alcalde contesta que el volumen del acta es proporcional a los puntos del orden del día y al número de intervenciones que se produzcan.

Respecto al acta del pleno anterior, en el anterior pleno se discutió sobre la redacción del acta. La fedataria pública es la Secretaria

En el pleno anterior se habló del acta del pleno anterior y por parte de Ud se comentó que nosotros imponíamos lo que se tenía que redactar en el acta- como ha podido comprobar, esas palabras no han quedado recogidas en el acta-, entiendo que nos estaba acusando de entrometernos en la función de la Secretaria, pero no ha sido así puesto que lo que debe recoger el acta es lo señalado en la ley, en concreto en los artículos 109 del ROF, el artículo 18 de la Ley 40/2015... en todos ellos se estipulan unos criterios que deben quedar reflejados en el acta y se indica que solo cabe subsanar los meros errores materiales del propio acta. Los errores materiales que se consideran son puntuales, como por ejemplo fechas.

También la jurisprudencia lo deja claro al señalar que “no son más que meras correcciones al contenido de la misma. La corporación no puede gozar de facultades fedatarias, esa función solo la tiene la Secretaria. La Secretaria al redactar el Acta no está obligada a recoger todo el contenido de forma literal ni a reflejar íntegramente todas y cada una de las intervenciones”.

El acta debe constar los asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos y miembros de la corporación.

Todo ello se utilizó en su momento para declarar lesivo las actuaciones de la Comisión de Mantenimiento que yo presidía. Juicio de lesividad que ganó el Ayuntamiento porque se entendió que no se tenía que hacer modificaciones al acta ya que únicamente se admiten meras correcciones.

Esa declaración de lesividad, estaba justificada en lo que he comentado. Ud en el pleno de fecha 22 de febrero de 2018 votó a favor de todas estas argumentaciones para declarar lesivo el acta de la Comisión.

Entiendo que si ud votó a favor, estará de acuerdo en lo que le estoy diciendo.

El Sr Marcos Robles interviene manifestando su desacuerdo.

El Sr Alcalde señala que lo que hizo el Sr Marcos Robles fue votar a favor aún no estando de acuerdo.

El Sr Marcos Robles manifiesta su reserva al derecho de cambiar de opinión y señala que el debate que se suscitó en el pleno anterior a propósito de unas contrataciones. Las manifestaciones de D. Marcelino Cabaco no se recogieron por una clara intervención del Sr Alcalde en el acta porque el primero que defendió el acta fue Ud.

El Sr Alcalde pregunta si le está acusando de haber influido en la redacción del acta

El Sr Marcos Robles contesta que sí, estoy seguro.

El Sr Alcalde manifiesta que se le está haciendo una acusación muy grave respecto a una supuesta intromisión mía en las funciones de la fedataria pública sin tener ninguna prueba.

Sr Marcos Robles contesta que es una sospecha que él tiene.

El Sr Alcalde contesta que eso no lo puede hacer sin tener pruebas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Alcalde se da por finalizada la Sesión, siendo las veiniuna horas y dos minutos de todo lo cual DOY FE